



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2021-00241-00
INT. 02.10.20.115.270.30-0854

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra los señores Jhon Fredy Loaiza Londoño y José Remberto Gil Villa, será inadmitida porque:

1. El numeral 4 del artículo 82 del CGP exige que en la demanda se indiquen las pretensiones con precisión y claridad, requisito que no se cumple en el presente evento en tanto en los numerales primero y segundo se indican dos fechas de vencimiento de la obligación, diferentes.

2. Tampoco cumple a plenitud el núm. 10 ibidem, toda vez que, si bien indica el lugar de notificaciones físicas y afirma desconocer el correo electrónico de la parte ejecutada, no cumple con lo ordenado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 (condicionado a través de sentencia C-420 de 2020), pues no dice nada respecto del canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro), a través del cual pueda ser notificada.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra los señores Jhon Fredy Loaiza Londoño y José Remberto Gil Villa.

Segundo: CONCEDER al demandante, un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a la doctor Claudia Lorena López Rave.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f4b25d601037260241c20c77a8fe8398c1ba959d777af94740bcda189b903d1

Documento generado en 13/08/2021 02:32:32 PM

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:

j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>